

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 24 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Mediante Acuerdo de 11 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de julio de 2006), por el que se disponen las actuaciones y comprobaciones a efectuar para la designación y autorización del organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, se encomendó a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública las tareas de examen y comprobación del cumplimiento por la Consejería de Agricultura y Pesca de los criterios de autorización del organismo pagador, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Una vez elaborado, por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, se ha presentado a este Consejo de Gobierno el informe encomendado, y una vez comprobado el cumplimiento de los criterios de autorización previstos en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, procede designar y autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca para que actúe y ejerza las funciones de organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los fondos europeos agrícolas.

Teniendo en cuenta que el Reglamento (CE) núm. 1290/2005, prevé su entrada en vigor y aplicación a partir del 1 de enero de 2007, se considera conveniente que la estructura y el funcionamiento del organismo pagador se regule a través de un Decreto que se apruebe y publique antes de la referida fecha. No obstante dicha previsión de entrada en vigor, el artículo 38 del Reglamento citado establece disposiciones transitorias en relación con los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), de forma que ese Fondo financiará los gastos efectuados por los Estados miembros hasta el día 15 de octubre de 2006 y que a partir del día 16 de octubre de 2006 se regularán por las normas establecidas en dicho Reglamento 1290/2005.

Es por ello que, teniendo en cuenta que a partir del 16 de octubre de 2006 la gestión e imputación de los gastos con cargo al FEAGA se deben de llevar a cabo por el organismo pagador que se autorice, al contarse con la estructura de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, asimismo se considera conveniente contemplar en dicho Acuerdo que, hasta tanto se apruebe la norma reguladora del funcionamiento del organismo pagador y de su estructura, sea esa Dirección General la que ejerza las funciones de dirección del organismo pagador en relación con el FEAGA, así como que sea

la Intervención General de la Junta de Andalucía la que ejerza las funciones de certificación con respecto a dicho Fondo.

En su virtud, y como autoridad competente de esta Comunidad Autónoma para la designación del organismo pagador y demás organismos y autoridades necesarios para la gestión de los fondos europeos agrícolas, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, del Consejero de Agricultura y Pesca y de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2006

A C U E R D A

1. Darse por enterado del informe emitido por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006.

2. Designar y autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador de Andalucía, previsto en el Reglamento (CE) núm. 1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la financiación de la Política Agrícola Común y en el artículo 2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas.

3. En el marco de la normativa comunitaria y básica del Estado se procederá a establecer mediante Decreto las normas reguladoras del régimen de los organismos y autoridades contemplados en los Reglamentos (CE) núm. 1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la financiación de la Política Agrícola Común y núm. 1698/2005, de 20 septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. Hasta tanto entre en vigor el Decreto referido en el número anterior, la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Intervención General de la Junta de Andalucía ejercerán las funciones de dirección del organismo pagador y de certificación, respectivamente, en relación con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Sevilla, 24 de octubre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de infraestructuras a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 22 de febrero del presente año se publica la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006, siendo admitidas a trámite 6 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de Infraestructuras.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueban que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de Convocatoria.

3.º Los proyectos presentados constan de inversiones destinadas a la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de centros, sedes y servicios de atención a los inmigrantes.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan los 40 puntos en la modalidad de Infraestructuras.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACION JURIDICA

1.º El Ilmo. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, se admiten todas.

En virtud de cuanto antecede,

R E S U E L V E

1.º Conceder a las Entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 19.757,36 euros, para proyectos de Infraestructuras de atención a inmigrantes

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.09.00.02.23.782.00.31.J.4

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 3 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de febrero de 2006.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Jaén, 22 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

I N F R A E S T R U C T U R A S

Entidad	Cuantía	Objeto a subvencionar
Federación de Mujeres Progresistas	2.569,04 €	Proyecto Infraestructura
Asociación Linares Acoge	1.557,32 €	Aire Acondicionado
Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa Codenaf	3.000,00 €	Apoyo a la infraestructura de Codenaf-Jaén
Fundación Proyecto Don Bosco	5.196,00 €	Integra T-Jaén
AEJI (Asociación de Ecuatorianos)	2.571,24 €	Equipación AEJI
COAG-Jaén (UAG Jóvenes Agricultores)	5.000,00 €	Puntos de Formación e Información al inmigrante en el medio rural

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de programas a entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la dirección general de coordinación de políticas migratorias, y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 22 de febrero del presente año se publica la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006, siendo admitidas a trámite 19 solicitudes de entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de Programas.

2.º Examinadas las solicitudes, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de Convocatoria.

3.º Los proyectos presentados constan de inversiones destinadas a la atención, formación, asesoramiento y servicios en general a la población inmigrante.

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan los 40 puntos en la modalidad de programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACION JURIDICA

1.º El Ilmo. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén tiene la competencia delegada para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de 8 de febrero de 2006, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas todas las solicitudes de la modalidad de programas, que reúnen los requisitos exigidos en 40 puntos.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior o igual a los 40 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas, 10 de las 19 admitidas.

El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

En virtud de cuanto antecede,

SE RESUELVE

1.º Conceder a las entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 19.757,36 euros, para proyectos de infraestructuras de atención a inmigrantes y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.02.23.48.3.00.31J.2.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 6 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 8 de febrero de 2006.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

Jaén, 22 de septiembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

PROGRAMAS		
Entidad	Cuantía	Objeto a subvencionar
Asociación Linares Acoge	9.000,00€	Caminando por Sendas Interculturales
COOAG-Jaén (UAG Jóvenes Agricultores)	2.500,00€	Guía Laboral para Inmigrantes en la Provincia de Jaén
Asociación Jaén Acoge	11.500,00€	Sensibilización y Convivencia Intercultural
Fundación Proyecto Don Bosco	13.461,00€	Integra T «Jaén»
Asociación para la Integración y el Desarrollo de la Mujer Inmigrante en Andalucía	1.600,00€	Estrategias para la Inclusión Sociolaboral: Identificación de competencias claves para la empleabilidad de las mujeres inmigrantes en la provincia de Jaén
Asociación de Ecuatorianos	4.000,00€	Un Paso Más
Asociación de Mujeres Progresistas «Amin»	1.939,00€	Promoción y Difusión Asociación Amin
Colectivo de Mauritanos en España	11.000,00€	Punto Permanente de Información
Asociación de Mediadores Interculturales Asmin	3.000,00€	Capacitación en Mediación Intercultural a Trabajadores de Instituciones Públicas, 2.ª Edición
Asociación Cultural Aula Magna	2.000,00€	Jaén, Ciudad de Culturas

RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA 66, de 6 de abril de 2006), de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, regula en su articulado las subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Por el Ayuntamiento que se relaciona se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2006.

Vistos el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.23.46000.81.A.7, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Orcera.

Objeto: Gastos de suministro eléctrico.

Cuantía de la subvención: 32.000,00 euros.

Fecha de concesión: 10.10.2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

trativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 10 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de octubre de 2006, por la que se da publicidad al convenio de constitución del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía.

Se ha suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada un convenio de colaboración para la constitución del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a la publicación de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

A N E X O

CONVENIO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO PARA LA EXCELENCIA DE LA INVESTIGACION FORENSE DE ANDALUCIA

En la ciudad de Granada, a 1 de octubre de 2006.

C O M P A R E C E N

Excma. Sra. doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública, y Excmo. Sr. don David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

Cada uno de ellos interviene, en nombre y representación y con las facultades que le confieren y reconociéndole recíprocamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente convenio,

E X P O N E N

Primero. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia fueron traspasadas por los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, correspondiendo a la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, la gestión de dicha competencias.

Segundo. La Universidad de Granada, tal y como disponen sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

La Universidad de Granada favorece el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras Universidades y Centros de Investigación.

De conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universidad de Granada tiene, entre otras, funciones de «... docencia e investigación, que exijan la aplicación de conoci-

mientos y métodos científicos...», y que «... en el marco de las funciones que le son propias, atenderá la promoción del desarrollo técnico, científico, cultural y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, España y la Humanidad».

Tercero. El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé la creación de los Institutos de Medicina Legal de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, con sede en cada una de las respectivas capitales de provincia, aprobando sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento, donde se vuelve a destacar la triple función de los mismos: Docente, investigadora y pericial.

La creación de los Institutos de Medicina Legal supone un punto de inflexión en el desarrollo de la ciencia forense en Andalucía. La mejora de las dotaciones y medios de trabajo, la centralización de los servicios de patología, el propio diseño de la clínica forense y otros servicios, han propiciado el desarrollo de una actividad profesional que posibilita un mayor nivel científico y capacidad de investigación y de docencia. Se reúnen en Andalucía varios factores que pueden contribuir en gran medida al mejor desarrollo de estos Institutos: Por una parte, la gran experiencia y reconocimiento nacional e internacional en esta materia, representada por sus prestigiosos departamentos universitarios y por científicos de gran nivel, tanto en el campo jurídico como médico, y por otro lado, la actividad en este ámbito desarrollada por la sanidad pública andaluza.

Cuarto. Con el fin de establecer un ámbito de relación y promoción de la actividad científica, investigadora y docente de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, mediante Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, se crea el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, órgano colegiado integrado por representantes de la Administración de Justicia, Sanidad, Universidades, profesionales del ámbito de la Medicina Legal, Fiscalía, Judicatura, etc.

Corresponden al Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense las funciones de asesoramiento e informe relacionadas con la docencia e investigación médico-forense, y entre otras, informar las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación médico-forense, así como informar las actuaciones generales de cooperación con las Universidades y otras instituciones en materia de docencia e investigación de médicos forenses.

Tras la entrada en funcionamiento del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, en atención a sus funciones exclusivamente de consulta y asesoramiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer un órgano de gestión, promoción e impulso de los proyectos de investigación presentados, que venga a agrupar y potenciar todas esas aportaciones y a relacionarlos con la formación y docencia.

Quinto. De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica, debiendo sus Estatutos determinar los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Sexto. Las instituciones firmantes manifiestan su interés en colaborar en el desarrollo de la Medicina Legal y Ciencias Forenses en Andalucía, dotándola de estructuras y recursos necesarios mediante la puesta en marcha del Consorcio para la Excelencia en Investigación Forense de Andalucía, con el objetivo de convertirse en un centro de referencia nacional e

internacional, por lo que suscriben el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. Objeto.

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir y aprobar los Estatutos del Consorcio para la Excelencia en la Investigación Forense de Andalucía, dotado de personalidad jurídica propia para la gestión de sus respectivos intereses, de conformidad con los compromisos suscritos en el presente convenio.

Segunda. Compromiso de las partes.

Ambas partes consideran, en atención a la importancia del proyecto y a las necesidades de servicios que el mismo comporta, como lugar idóneo donde debe ubicarse la sede del Consorcio, el Centro de Innovación Empresarial (BIC) del Campus de la Salud de Granada, mediante contrato de arrendamiento entre el titular de las instalaciones y el Consorcio. Las operaciones de mantenimiento y los suministros necesarios para el funcionamiento del centro serán a cargo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Justicia y Administración Pública aportará el mobiliario, equipamiento informático y demás material de oficina necesarios para la entrada en funcionamiento del Consorcio para la Excelencia en Investigación Forense de Andalucía. Respecto de los bienes inventariables que sean aportados originariamente por la Consejería de Justicia y Administración Pública, no se producirá la transmisión de la propiedad sino sólo cesión de uso, comprometiéndose la Administración Autónoma a la revisión anual de los mismos por si procede la renovación para la adaptación a las necesidades del Consorcio, reintegrándose dichos bienes a la finalización del presente Convenio.

Tercera. Financiación.

Una vez constituido el Consorcio para la Excelencia en Investigación Forense de Andalucía, para contribuir al sostenimiento del mismo, la Consejería de Justicia y Administración Pública, durante la vigencia del presente convenio, articulará dentro de las disponibilidades presupuestarias los mecanismos procedentes de conformidad con la Ley General reguladora de la Hacienda Pública de Andalucía.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución, impulso y resolución de los problemas de interpretación que pudieran surgir en el cumplimiento del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que le corresponderá igualmente la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

La Comisión de Seguimiento se integrará por un total de seis miembros, designados tres en representación de la Consejería de Justicia y Administración Pública y tres en representación de la Universidad de Granada. Entre los representantes de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, corresponde al Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal presidir la Comisión de Seguimiento.

La designación y constitución de esta Comisión se realizará en el transcurso de los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada cuatro meses, y en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, e informará de sus resultados a sus respectivas instituciones.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, que se corresponden con los ejercicios presupuestarios 2006 a 2008, ambos inclusive, resultando exigibles los compromisos de las partes a partir de la fecha de firma del convenio.

No obstante lo anterior, este convenio se entenderá extinguido cuando las partes decidan su resolución de mutuo acuerdo o por denuncia de una de ellas. En este último caso será precisa la notificación a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para su extinción.

Sexta. Resolución de litigios.

El orden jurisdiccional competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración, será el contencioso-administrativo.

Séptima. Adhesión al convenio.

Las partes firmantes manifiestan su deseo de integrar en el presente convenio, a los organismos e instituciones públicas y privadas que desarrollen su actividad en el campo de la Medicina Forense y manifiesten expresamente su intención de comprometerse y colaborar con los firmantes en relación con el objeto de este convenio, mediante su adhesión al mismo previo acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, todo ello, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de Consorcio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. La Consejera de Justicia y Admón Pública, María José López González. El Rector de la Universidad de Granada, David Aguilar Peña.

Sevilla, 1 de octubre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Martos Ortiz.

RESOLUCION de 1 de octubre de 2006, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía.

Se ha suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada un Consorcio Para la Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a la publicación de los Estatutos del Consorcio, que figura como Anexo a esta Resolución.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA EXCELENCIA EN INVESTIGACION FORENSE DE ANDALUCIA ENTRE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Constitución.

La Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada, en uso de las atribuciones que tienen

conferidas dichas Instituciones, crean el Consorcio para la Excelencia en Investigación Forense de Andalucía.

Artículo 2. Personalidad y capacidad jurídica.

El Consorcio, constituido al amparo y con arreglo a lo previsto en el artículo 6, apartado 5.º, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Fines.

El objetivo del Consorcio para la Excelencia en Investigación Forense de Andalucía es gestionar, impulsar y coordinar todas las iniciativas llevadas a cabo en Andalucía en el ámbito de la investigación médico forense.

El Consorcio, fruto de la colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Granada, promoverá la integración de la investigación básica y la aplicada en el ámbito de las Ciencias Forenses y garantizando que las actividades investigadoras se realicen en todo momento bajo condiciones de calidad, seguridad y respeto a los principios éticos.

El Consorcio, en colaboración con el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, impulsará la formación de los profesionales de la Medicina Forense en Andalucía, favoreciendo el intercambio con otros centros públicos y privados, autonómicos, nacionales e internacionales.

Artículo 4. Sede.

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Granada.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 5. Organos de Gobierno y Administración.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia
- Consejo Rector
- Comisión Permanente

Sección Primera

Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Rector

Artículo 6. Presidencia y Vicepresidencia.

La Presidencia del Consorcio será ejercida por el Rector de la Universidad de Granada y la Vicepresidencia por el Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 7. El Presidente.

Al Presidente le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter cole-

giado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste, y en particular, las siguientes atribuciones:

- Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
- Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y la Comisión Permanente.
- Ordenar los gastos corrientes y pagos incluidos en el Presupuesto del Consorcio que permitan el ordinario funcionamiento del mismo.
- Aprobar los expedientes de contratación y adjudicar los correspondientes contratos que resulten necesarios.
- Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
- Autorizar las actas y las certificaciones.
- Adoptar las medidas, de carácter urgente, que sean precisas dando cuenta de las mismas al Consejo Rector, en la sesión más inmediata que celebre éste.
- Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuaciones y Presupuesto.
- Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
- Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.
- Delegar en el Vicepresidente del Consejo Rector o en cualquier otro órgano del Consorcio cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 8. El Vicepresidente.

Al Vicepresidente del Consejo Rector le corresponde la función de representar al Consorcio y ejercitar las acciones que procedan, por delegación expresa del Consejo Rector o de la Presidencia.

Artículo 9. Suplencias.

El Presidente podrá ser suplido en el ejercicio de sus funciones por el Vicerrector de la Universidad de Granada que se designe, y el Vicepresidente, por el Secretario General para la Modernización de la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sección Segunda

Consejo Rector

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, y un total de 7 vocales designados en representación de cada una de las siguientes Instituciones:

- Cuatro vocales designados por la Universidad de Granada.
- Un vocal designado por la Consejería de Justicia y Administración Pública entre los miembros de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.
- Dos vocales designados por la Consejería de Justicia y Administración Pública entre los representantes de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense.

Las funciones de Secretario del Consejo Rector del Consorcio serán desempeñadas por el titular del Servicio de Institutos de Medicina Legal de la Consejería de Justicia y Ad-

ministración Pública, que sin tener condición de miembro del Consejo, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo o técnico de las Instituciones y Organizaciones que lo integren.

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

1. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones Consorciadas.

b) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y los requisitos de su admisión.

c) Aprobar la disolución del Consorcio.

d) Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.

e) Aprobar la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

f) Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

g) Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de Consorcio.

h) Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

i) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donaciones, subvenciones o legados.

j) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles.

k) Aprobar la constitución de comisiones específicas a las que se deleguen competencias referidas a la ejecución de los fines del Consorcio.

l) Nombrar un Gerente con poderes generales y funciones que le confieran.

m) Nombrar a un Director de Investigación con los poderes que le confieran.

2. El Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, Vicepresidente u otro órgano del Consorcio, las funciones anteriores que en atención a su naturaleza sean susceptibles de delegación. No podrán delegarse las funciones recogidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g)

Artículo 12. Interpretación de los estatutos.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles serán resueltas por el Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportunos, tanto de personas integradas en el Consorcio, como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

Artículo 13. Funcionamiento del Consejo Rector.

El Consejo Rector y demás órganos colegiados del Consorcio, se reunirán y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos y Reglamentos aprobados por el Consejo Rector, regirá lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre organización y funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 14. Convocatorias.

El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez al trimestre y lo hará en forma extraordinaria

cuando el presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por dos tercios de sus miembros.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden del Presidente de lo mismo, con antelación mínima de siete días hábiles en caso de reuniones ordinarias y de dos días hábiles en caso de reuniones extraordinarias, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 15. Quórum de asistencia.

Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario del mismo o quienes legalmente sustituyan a éstos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión podrá celebrarse, en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la constitución en segunda convocatoria con la asistencia de la tercera parte de los miembros, y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Artículo 16. Actas.

De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Igualmente, el Secretario del Consorcio llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignarán todas las actas una vez aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 17. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con su voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros natos del Consejo Rector para la adopción en las siguientes materias:

- Aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución del Consorcio.
- Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio, cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- Ampliación del número de Vocales del Consejo Rector.

Sección Tercera

Comisión Permanente

Artículo 18. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el Consejo Rector.
- Un representante de la Universidad de Granada.
- El Director de Investigación o, en su caso, hasta la designación del mismo, el Coordinador General de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Las atribuciones de la Comisión Permanente serán aquellas, que por delegación, le sean conferidas por el Consejo

Rector, correspondiéndole la función de seguimiento de la ejecución de acuerdos e impulso de la actividad del Consorcio.

La Comisión se reunirá al menos una vez al mes, y en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, e informará de sus resultados a sus respectivas instituciones.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen Jurídico

Artículo 19. Régimen jurídico de los actos.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las Disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Artículo 20. Impugnación de actos.

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso ordinario en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 21. Reclamaciones previas a la vía laboral y civil.

La reclamación previa a la vía judicial civil o laboral, deberá dirigirse al Presidente del Consejo Rector del Consorcio.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 22. Patrimonio.

El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de derechos, obligaciones y bienes muebles e inmuebles que le pertenezca. Estos elementos que componen el patrimonio procederán bien de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo en virtud de transmisión dominical conforme a la normativa de Derecho Público o Privado que le sea aplicable, bien de las adquisiciones que el consorcio realice a título oneroso o gratuito provenientes de terceros.

Este Patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

El Patrimonio del Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por la normativa reguladora del Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Cesión de uso.

Las entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 24. Hacienda.

La Hacienda del Consorcio estará constituida.

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las transferencias que destinen para tal fin las instituciones y organizaciones miembros con cargo a sus respectivos presupuestos.

c) Por las transferencias y las subvenciones procedentes de los organismos públicos, tanto nacionales como comunitarios.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 25. Obligaciones.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 26. Beneficios.

Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán a cubrir los objetivos que se prevean por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo dispuesto en la Normativa Comunitaria en lo referente a los intereses producidos por las ayudas comunitarias y los ingresos derivados de las acciones cofinanciadas con Fondos Comunitarios.

Artículo 27. Liquidación del Consorcio.

El Consorcio se disolverá por acuerdo expreso del Consejo Rector; la disolución procederá en todo caso por imposibilidad legal o manifiesta para el cumplimiento de sus fines.

El Acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio de conformidad con las siguientes directrices:

a) El Consejo Rector nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres peritos de reconocida solvencia.

b) Adoptado el acuerdo de liquidación, el Consorcio no podrá actuar sino a estos mismos efectos.

c) El resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a sus aportaciones.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 28. Presupuesto.

El Consorcio dispondrá, anualmente, de un presupuesto propio.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio

d) Subvenciones y transferencias

e) En el caso en que se produzcan, por las aportaciones de las instituciones y organizaciones miembros.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

CAPITULO CUARTO

Fiscalización y control

Artículo 29. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Junta de Andalucía, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera estable-

cerse otras formas complementarias de control y seguimiento del gasto.

Sus cuentas estarán sometidas al control de la Cámara de Cuentas de Andalucía, del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 30. Inspección.

A las instituciones miembros les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 31. Control de cuentas.

El Presidente del Consejo Rector presentará, anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, la «Cuenta General» que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Cuenta General», dará conocimiento de ésta a las instituciones miembros.

TITULO IV

PERSONAL

Artículo 32. Personal.

El Consorcio podrá celebrar los contratos laborales oportunos para el desarrollo de funciones científicas, técnicas o administrativas que garanticen la adecuada prestación de sus servicios. Dicho personal se registrará por la legislación laboral y no guardará relación jurídica o laboral alguna con las Entidades Consorciadas.

Asimismo, podrá contratar servicios, consultorías o asistencias en los términos previstos en la legislación vigente.

TITULO V

ADHESION AL CONSORCIO

Artículo 33. Adhesión al Consorcio.

Al Consorcio podrán incorporarse otras Consejerías de la Junta de Andalucía, así como cualquier otra institución pública o privada que desarrolle su actividad o parte de esta, en el campo de la Medicina Legal y Ciencias Forenses. Para ello, deberán solicitar al Consejo Rector del mismo, las condiciones de admisión. Su incorporación se efectuará una vez aprobados los Estatutos previa aceptación formal de esas condiciones.

Granada, 1 de octubre de 2006.- La Consejera de Justicia y Admón. Pública, María José López González; el Rector de la Universidad de Granada, David Aguilar Peña.

Sevilla, 1 de octubre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Cajasur.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Cajasur, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13 de enero de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Bernardo Ceferino Rodríguez Gómez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general al Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, y a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 30 de diciembre de 2005 ante el Notario don José María Montero Pérez-Barquero, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.661 de su protocolo; con fecha 24 de febrero de 2006 se recibe escritura de elevación a público de acuerdos sociales núm. 639, de 15 de febrero de 2006, otorgada ante el mismo Notario, escritura que contiene el texto completo de los Estatutos de la Fundación, una vez incorporadas determinadas observaciones a su articulado realizadas por el Protectorado de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de diciembre de 2005, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos, así como su texto refundido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 17 de mayo de 2006, de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el

Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Cajasur, protocolizados en escritura pública núm. 639, el 15 de febrero de 2006, ante el notario don José María Montero Pérez-Barquero.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la renovación del Patronato de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de la renovación del Patronato de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15 de febrero de 2002 se solicitó por don Francisco Rodríguez Barragán la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la renovación del Patronato, inscripción que quedó en suspenso hasta tanto no se procediera por la Fundación a la adaptación de sus Estatutos a la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En fecha 7 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose modificado, asimismo, el artículo 4 relativo al domicilio social de la Fundación.

Tercero. A la solicitud de inscripción de la modificación de estatutos se adjuntó copia autorizada de la escritura pública en la que se formalizaron, otorgada el 24 de abril de 2006 ante el notario don Julián Santiago de Sebastián López, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 603 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 13 de febrero de 2006, aprobando la adaptación de los estatutos, así como su texto completo. Igualmente, se ha incorporado certificación de la reunión del Patronato de 24 de octubre de 2005 en la que se procedió a la renovación de los Patronos electivos, y el Acuerdo de 9 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, prescindiendo su conformidad a los nombramientos y aceptaciones de los Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Igualmente, constan todos los datos necesarios para practicar la inscripción de la renovación del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del citado reglamento.

Tercero. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Granadina de Solidaridad Virgen de las Angustias, formalizados en escritura pública núm. 603, el 24 de abril de 2006, ante el notario don Julián Santiago de Sebastián López.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a los siguientes vocales, que actuarán a través de sus representantes: Asociación de Solidaridad de Granada Jacarandá, Asociación Motrileña de Ayuda al Toxicómano «Amat», Ayuntamiento de Granada, Congregación Apostólica del Corazón de Jesús, Cooperativa Motrileña de Transportes «Comotrans», Fulgencio SPA, S.L., Grupo Inmobiliario Molina y Gómez, S.L., Hierros Serrano Gámez, S.A., Miguel García Sánchez e Hijos, S.A., Muebles y Electrodomésticos Carmelo Ballesta, S.L.; Juan Carlos Carrión González (Tesorero); y don Ignacio Peláez Pizarro (Secretario).

Tercero. Cesar, en su condición de Patronos de la Fundación, a los siguientes: Grupo Cervezas Alhambra, S.A., Hijos de Simón Maestra García, S.A., y Cooperativa Nuestra Señora de las Angustias «Covirán».

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S. El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Forja XXI.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Forja XXI, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Juan José Ruiz Márquez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 7 de febrero de 2006 ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 548 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 18 de enero de 2006, relativo a la aprobación de la modificación de estatutos y su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Forja XXI, protocolizados en escritura pública núm. 548, el 7 de febrero de 2006, ante el notario don Antonio Ojeda Escobar.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR).

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita de don Juan José Rubio Rodríguez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al contenido de los artículos 10, 11, 12 y 15, relativos a la composición del patronato, mandato, elección y cese del Presidente y quórum de constitución, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 9 de mayo de 2006 ante el notario don Ricardo Avanzini de Rojas, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 776 de su protocolo, constando el texto refundido de los Estatutos en la escritura pública núm. 1.123 de 12 de julio de 2006, otorgada ante el mismo notario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), protocolizados en escritura pública núm. 776, el 9 de mayo de 2006, ante el notario don Ricardo Avanzini de Rojas, cuyo texto refundido fue elevado a público el 12 de julio de 2006, con el núm. 1.123 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación San Telmo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de patrono de la Fundación San Telmo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 23 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio García de Castro, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria y del nombramiento de patrono, acordados por su Patronato.

Por el Protectorado de la Consejería de Educación se realizaron diversas observaciones jurídicas a su articulado, procediéndose por la Fundación a su rectificación y posterior envío al Protectorado, que informó favorablemente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 20 de diciembre de 2004 ante el notario don Victorio Magariños Blanco, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.683 de su protocolo, rectificada por la núm. 447, de 23 de febrero de 2006.

El texto refundido de los Estatutos es formalizado en la escritura núm. 1.638, de 9 de junio de 2006, otorgada ante el mismo fedatario público.

El acuerdo del Patronato sobre el nombramiento del nuevo Patrono de la Fundación consta en documento público, cumpliéndose los requisitos que para la aceptación del cargo establece la normativa vigente.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificaciones de los acuerdos aprobados por el Patronato en sus reuniones de 13 de septiembre de 2004 y 12 de diciembre de 2005, relativos a la redacción final de la modificación estatutaria. Asimismo, consta en la escritura núm. 1.638, de 9 de junio de 2006, el texto completo de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de patrono se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 3 de abril de 2006 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación San Telmo, protocolizados en escritura pública núm. 3.683, el 20 de diciembre de 2004, rectificada por la núm. 447, de 23 de febrero de 2006, y cuyo texto refundido consta en escritura pública núm. 1.638, de 9 de junio de 2006, otorgadas ante el notario don Victorio Magariños Blanco.

Segundo. Inscribir, como Patrono de la Fundación, a don Enrique Moreno de la Cova Maestre.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Museo Picasso, de Málaga.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Museo Picasso de Málaga, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de diciembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Francisco José Fernández Cervantes, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Con fecha anterior se había solicitado, asimismo, la inscripción del cese y nombramiento de Patronos, procedimiento no resuelto al carecerse de los datos completos, que fueron cumplimentados por la Fundación posteriormente, cuya inscripción quedó en suspenso hasta la inscripción de la adaptación de los Estatutos a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular, al contenido del artículo 22, párrafo tercero, del texto, relativo a la certificación de las actas.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 7 de diciembre de 2005 ante el Notario don Antonio Martín García, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 4.174 de su protocolo, y copia simple de la escritura núm. 2.131, de 22 de junio de 2006, otorgada ante el mismo fedatario público.

Se han aportado al expediente de modificación del Patronato, las certificaciones de los acuerdos adoptados a tal fin por dicho Órgano, así como las aceptaciones del cargo con los requisitos establecidos por la Ley.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan la certificación de los acuerdos del Patronato, de 28 de noviembre de 2005 y de 10 de junio de 2006, respectivamente, así como el texto completo de los Estatutos y de la modificación posterior de su artículo 22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que las modificaciones estatutarias acordadas por el Patronato de la Fundación fueron comunicadas en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 25 de julio de 2006, de aquel Departamento.

Los nombramientos de Patronos fueron notificados al Protectorado de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, realizándose de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Museo Picasso de Málaga protocolizados en escritura pública núm. 4.174, el 7 de diciembre de 2005, y en escritura núm. 2.131, de 22 de junio de 2006, ante el Notario don Antonio Martín García.

Segundo. Anotar el cese, como Patronos, de don Eugenio Carmona Mato y de don Francisco Calvo Serraller.

Tercero. Inscribir, como Patronos de la Fundación, a don Juan Serrano Muñoz, don José María Rodríguez Gómez y don Braulio Medel Cámara.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- La Directora General, P.S., El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de octubre de 2006, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la consolidación de talud, relleno y reforestación de la vaguada del Arroyo del Chorrillo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la consolidación del talud, el relleno y la reforestación de la vaguada del Arroyo del Chorrillo.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría

General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por importe de dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho euros (2.995.468 euros) para la consolidación de talud, el relleno y la reforestación de la vaguada del Arroyo del Chorrillo.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C: 145.000 €.

Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 1.150.000 €.

Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2008: 1.408.468 €.

Anualidad 2009: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2009: 292.000 €.

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta y cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Medina Sidonia, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de ciento cuarenta y cinco mil euros correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Anda-

lucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento Medina Sidonia certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Medina Sidonia queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 10 de octubre de 2006, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para el Proyecto de Urbanización de la Ronda Norte y acceso urbano al nuevo Hospital.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Proyecto de Urbanización de la Ronda Norte y acceso urbano al nuevo Hospital.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por

el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por importe de dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (2.898.246,82 euros) para la financiación del Proyecto de Urbanización de la Ronda Norte y acceso urbano al nuevo Hospital.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C: 300.000 €.

Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 1.046.246,82 €.

Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2008: 1.260.000 €.

Anualidad 2009: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2009: 292.000 €.

No obstante, los importes de las anualidades relacionadas anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento firmante.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de cuarenta y cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de trescientos mil euros correspondiente a la anualidad prevista para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 13 de julio de 2006, sobre corrección de error del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras (Cádiz), referente a la Unidad de Ejecución 2.UE.12 San Bernabé-Oeste.

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento Urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 2 de octubre de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCION

RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE 13 DE JULIO DE 2006, SOBRE CORRECCION DE ERROR DEL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ALGECIRAS (CADIZ), REFERENTE A LA UNIDAD DE EJECUCION 2.UE.12 SAN BERNABE-OESTE

El planeamiento general vigente en el municipio de Algeciras lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras aprobado definitivamente por Resolución de esta Consejería de 11 de julio de 2001, con documento de Cumplimiento de Resolución aprobado el 21 de diciembre de 2001.

El Pleno del Ayuntamiento de Algeciras, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2005, acordó aprobar la propuesta de corrección del error material del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a la Unidad de Ejecución 2.UE.12 San Bernabé-Oeste, cuya Ficha no refleja con exactitud las determinaciones de superficie, dotaciones, edificabilidad y viviendas de aplicación.

Tras la tramitación oportuna, el 3 de mayo de 2006, se remite el expediente a esta Consejería para su aprobación, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe, de 12 de julio de 2006, del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.3.b) 1º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

R E S U E L V O

Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras referente a la Unidad de Ejecución 2.UE.12 San Bernabé Oeste de dicho Plan General.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 2

FICHA URBANISTICA UNIDAD DE EJECUCION 2, U.E 12 "SAN BERNABE OESTE"

ZONA DE ORDENANZA Residencial Colectiva Bloque Aislado en Manzana con Edificación Aislada	
UNIDAD DE EJECUCIÓN 2.UE.12. SAN BERNABE-OESTE	
Superficie de la UE: 845.675 m ² Núm. máximo de viviendas: 3600 Coeficiente de edificabilidad: 0,5 m ² /m ²	Aprovechamiento tipo: 0,50 UA/m ² Máxima edificabilidad: 386.362 m ² Sistema de actuación: Compensación Coeficiente de homogenización: 1

CONDICIONES DE EDIFICACION			
Parcela	Edificabilidad	Núm. viviendas	Altura
R-E-1	6.326 m ²	67	II
R-E-2	6.500 m ²	66	II
R-E-3 A	3.305 m ²	35	II
R-T-3 B	2.266 m ²	24	II
R-E-4	7.948 m ²	85	II
R-E-5	7.830 m ²	72	II
R-E-6 y 7	26.100 m ²	290	II
R-E-8 y 9	22.500 m ²	250	II
R-E-10	19.970 m ²	219	III
R-E-11	2.160 m ²	24	III
R-E-12	5.267 m ²	42	II
R-E-13	10.954 m ²	116	II
R-I-1	81.700 m ²	890	VI
R-I-2	83.636 m ²	910	VI
R-T1 y 2	22.500 m ²	250	II
R-T3 y 4	23.400 m ²	260	II
CT-1	4.318 m ²	Comercial	IV
CT-2	27.600 m ²	Comercial	IV
CT-3	22.082 m ²	Comercial	IV

CONDICIONES DE ORDENACION					
Suelo neto edificable	Mínimo espacios libres		Mínimo equipamiento		Mínima cesión aprovechamiento
	Público	Privado	Público		
340.471	86.343		101.402		Cesiones ya efectuadas
Programación			Objetivos		
Plazos/Progr.	Inicio	Final	Operación de remate del Área Urbana de San Bernabé, heredada del Plan anterior		
D/Progr.	I1	I1			
Proyecto Urbanización	I1	I1			
Ejecución Urbanización	I1	I1			

Condiciones de uso	Determinaciones complementarias
Las reguladas en el título X, capítulo II, sección 2ª de las Normas Urbanísticas, que no contradigan las determinaciones del art. 275 de las mismas, que en su apart. 2 explicita las condiciones de los Ámbitos de Planeamiento Incorporados.	La altura máxima no podrá superar las VIII plantas de altura. La superficie máxima edificable comercial en las parcelas RI-1 y RI-2 será 3.336 M2 (ya contabilizada en cuadro). Ambito de Planeamiento Incorporado que asume las determinaciones con fecha 28/4/95 y modificado de 27/5/96 Las secciones referidas en las Condiciones de Edificación y Uso corresponden al Título X Capítulo II de las Normas Urbanísticas

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 129, de fecha 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro

del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Cádiz, 27 de septiembre de 2006.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA número 129, de fecha 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

RESUELVO

Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Cádiz, 6 de octubre de 2006.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005) y convocada por la Resolución de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de octubre de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 6 de octubre de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de agosto de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Simón Verde» de Gelves (Sevilla) (BOJA núm. 190, de 29.9.2006).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 41, columna izquierda, párrafo 5.º, en relación con el centro docente privado de Educación Infantil, donde dice: «Código de centro: 14014271», debe decir: «Código de centro: 41014271».

Sevilla, 2 de octubre de 2006.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control de absentismo escolar.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. Vista la Resolución del Parlamento Andalúz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de lucha contra el Absentismo Escolar.

4. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

5. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 15 de junio de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas en forma de convenios con corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

6. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo

Escolar de 28 de septiembre de 2006, en la que se propone la concesión y denegación de ayudas a las distintas entidades, una vez conocidas las partidas económicas disponibles comunicadas por la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

7. Visto el Título III, Capítulo I sobre Medidas Administrativas (arts. 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31.12.04) y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: régimen jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades que a continuación se citan:

Entidades	Localidad	Presupuesto solicitado (euros)	Subvención concedida (euros)
Fundación Márgenes y Vínculos	Los Barrios	22.670,00	22.670,00
C.E.A.I.N	Jerez	21.000,00	21.000,00
Alendoy	Cádiz	5.892,00	5.892,00
AMPA del IES Antonio Machado	La Línea	21.000,00	21.000,00
AMPA IES Rafael Alberti	Cádiz	4.000,00	4.000,00
Asiquipu	Barbate	18.000,00	18.000,00
Juvent Vicenciana.	La Línea	18.000,00	18.000,00
AMPA Miguel de Cervantes	La Línea	18.000,00	18.000,00
Total		128.562,00	128.562,00

Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, postestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 29 de septiembre 2006.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 535/2006, promovido por don Antonio Holgado de la Torre y doña Carmen Rubio Alarcón y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 9 de octubre de 2006, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 9 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE CORDOBA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUM. 535/2006, PROMOVIDO POR DON ANTONIO HOLGADO DE LA TORRE Y DOÑA CARMEN RUBIO ALARCON Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO»

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 535/2006, interpuesto por don Antonio Holgado de la Torre y doña Carmen Rubio Alarcón contra la Resolución de 31 de julio de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la que se resuelve confirmar lo actuado por el C.C. «La Salle» al no considerar acreditado el domicilio habitual de convivencia familiar para la escolarización de su hijo en el curso primero de Educación Primaria en dicho Centro. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 535/2006.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 9 de octubre de 2006.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 637/2006, promovido por doña Josefa García Ayala, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 637/2006, interpuesto por doña Josefa García Ayala, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 2 de junio de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Salesianos de San Pedro», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 778/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de octubre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento núm. 1769/2006, sección 3A, interpuesto por don Juan José Molinos Cobo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, se ha interpuesto por Don Juan José Molinos Cobo, Recurso contencioso-administrativo procedimiento núm. 1769/2006 Sección: 3A, contra la desestimación del Recurso presentado por el recurrente frente a Acuerdo de fecha 24.7.2006 dictado en el procedimiento para la provisión de puesto de Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Procedimiento 1769/2006, Sección 3A.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 17 de octubre de 2006.- El Presidente, Juan B. Cano Bueso.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 114/2006. (PD. 4466/2006).

NIG: 4109100C20060003182.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 114/2006. Negociado: 4L.

De: Doña Mercedes Marín Haynes.

Procurador/a: Sr. Manuel Ignacio Pérez Espina.

Contra: William S. Fraffton.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 114/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de Mercedes Marín Haynes contra William S. Fraffton sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 737/06

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 114/2006, instados por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina, en nombre y representación de doña Mercedes Marín Haynes, contra don William S. Fraffton declarado en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina, en nombre y representación de doña Mercedes Marín Haynes contra don William S. Fraffton, declarado en rebeldía en los presentes autos, debo acordar y acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges, y, por ello, la disolución de su matrimonio, no procediendo adoptar ninguna medida complementaria sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea la presente Sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774, párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado William S. Fraffton, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1456/2005. (PD. 4492/2006)

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1456/2005. Negociado: 5P.

Sobre: Reclamación Cantidad-Arrendamientos.

De: Don Carlos Cano Rodríguez.

Procurador: Sr. Juan Antonio Moreno Cassy163.

Letrada: Sra. Carolina González Gómez.

Contra: Don Samuel Delgado López y don Antonio Delegado Fernández.

E D I C T O

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla a diez de julio de dos mil seis.

Parte demandante: Don Carlos Cano Rodríguez.

Procurador: Sr. Moreno Cassy.

Ahogada: Sra. González Gómez.

Parte demandada: Don Antonio Delgado Fernández y don Samuel Delgado López.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez que la dicta: Don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la parte actora se interpuso demanda de juicio ordinario en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó solicitando al juzgado que dictara sentencia en los términos que constan en el suplico de la misma.

Segundo. Que se dictó Auto de admisión a trámite la demanda y se acordó emplazar a la parte demandada para que se personara y contestara a la misma, no verificándolo; y por Providencia de 216/2006 se la declaró en rebeldía y se acordó convocar a las partes a la audiencia previa el día 5/7/2006, compareciendo sólo la parte demandante, quien se afirmó y ratificó en su demanda e interesó el recibimiento a prueba, acordándose así y proponiendo las que le convinieron.

Tercero. Que se admitió como prueba la documental pública y privada acompañada con la demanda, quedando los autos para dictar sentencia y habiéndose observado en su tramitación las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en los que la Ley expresamente disponga lo contrario. Por tanto, subsiste para el actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión, conforme a la norma general de los artículos 216 y 217.2.

Segundo. En el caso de autos, los documentos aportados por la parte demandante, no desvirtuados ni impugnados por la parte demandada, permiten estimar probados los hechos sustanciales de la demanda, debiendo en consecuencia dictarse una sentencia íntegramente estimatoria, de conformidad

con los fundamentos de derecho que en la misma se invocan y que se dan ahora por reproducidos.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Carlos Cano Rodríguez contra don Antonio Delgado Fernández y don Samuel Delgado López, y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen al demandante la suma de veintitrés mil novecientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos, intereses legales devengados desde la interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Samuel Delgado López y don Antonio Delgado Fernández que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente edicto. Doy fe.

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 3 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1369/2005. (PD. 4493/2006).

NIG: 4109100C20050040372.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1369/2005. Negociado: 2.º
De: Doña Aurora Olivar Ríos, doña Eva María Gálvez Olivar y doña Aurora Gálvez Olivar.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos91.

Contra: Construcciones y Urbanizaciones Meridionales, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1369/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Dieciocho de Sevilla, a instancia de doña Aurora Olivar Ríos, doña Eva María Gálvez Olivar y doña Aurora Gálvez Olivar, contra Construcciones y Urbanizaciones Meridionales, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario núm. 1369/05-2.º, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Aurora Olivar Ríos, doña Eva María Gálvez Olivar y doña Aurora Gálvez Olivar, representadas por el

Sr. Procurador don Ignacio Pérez de los Santos, y asistido del Sr. Letrado don Rubén Darío López Suárez, contra Construcciones y Urbanizaciones Meridionales, S.A. (CUMSA), declarada en situación de rebeldía procesal.

.../...

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos, en nombre y representación de doña Aurora Olivar Ríos, doña Eva María Gálvez Olivar y doña Aurora Gálvez Olivar, contra Construcciones y Urbanizaciones Meridionales, S.A., debo declarar y declaro del dominio de las actoras la vivienda sita en el Núcleo Las Avenidas, Segunda Fase, bloque ocho, tercera planta, letra A, hoy calle Doctor Fedriani, número treinta y nueve, de Sevilla, correspondiendo a la finca registral inscrita con número 14.188, tomo 216, libro 216, folio 121, en el Registro de la Propiedad número Trece de Sevilla, correspondiendo el pleno dominio a doña Aurora Olivar Ríos de un ochenta y seis por ciento de los derechos de la finca descrita y a doña Eva María Gálvez Olivar y a doña Aurora Gálvez Olivar un siete por ciento a cada una, y debo condenar y condeno a la demandada a otorgar la escritura pública de compraventa a favor de la parte actora sobre dicha finca con las circunstancias que se recogen en el documento dos de la demanda, con apercibimiento de que si no lo hace en el plazo que fije el Juzgado será otorgada por éste supliendo la voluntad de la demandada, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Unase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Construcciones y Urbanizaciones Meridionales, S.A., que se halla en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de octubre de dos mil seis.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 25 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Seis de Algeciras, dimanante del procedimiento verbal núm. 648/2003. (PD. 4481/2006).

NIG: 1100442C20030003817.

Procedimiento: J. Verbal (N) 648/2003. Negociado: AC.

Sobre: Juicio verbal.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Ignacio Molina García.

Letrado: Sr. José de la Hera Oca.

Contra: Don Manuel Pérez Cárdenas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 648/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Algeciras a instancia de Unicaja, contra Manuel Pérez Cár-

denas sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El Ilmo. señor Don Rafael Rodero Frías, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Algeciras, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad promovido por Unicaja, que fue representada por el Procurador don Ignacio Molina García y defendida por el Letrado señor de la Hera Oca, contra don Manuel Pérez Cárdenas, que fue declarado en rebeldía al no comparecer al acto del juicio oral, dicta esta sentencia, en atención a los siguientes.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Unicaja contra don Manuel Pérez Cárdenas, y con expresa condena en costas a este demandado, le condeno a pagar a la demandante la cantidad de cien mil pesetas, equivalentes a dos mil setenta y tres euros con setenta céntimos de euro (2.073,60) más los intereses convencionales moratorios.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz. En tal caso, este recurso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se practique notificación de esta resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Pérez Cárdenas, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a veinticinco de septiembre de dos mil seis.

EDICTO de 13 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 175/2004. (PD. 4465/2006).

NIG: 2905441C20043000271.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 175/2004. Negociado: JC.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Manuel Beltrán Gallego.

Procurador: Sr. Rey Val, José Luis.

Contra: Don Juan Moreno Rodríguez, Juan Pino Gallego, Pedro Sedeño Moreno, Ayuntamiento de Mijas y terceros afectos desconocidos.

Procurador: Sra. Huéscar Durán, María José.

Letrado: Sr. Manuel López Valverde.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 175/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-

mero 3 de Fuengirola, a instancia de Manuel Beltrán Gallego, contra Juan Moreno Rodríguez, Juan Pino Gallego, Pedro Sedeño Moreno, Ayuntamiento de Mijas y terceros afectos desconocidos, sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Treinta de junio de dos mil cinco.

Parte demandante: Manuel Beltrán Gallego.

Abogado: Enrique Marín López.

Procurador: Rey Val, José Luis.

Parte demandada: Juan Moreno Rodríguez, Juan Pino Gallego, Pedro Sedeño Moreno, Ayuntamiento de Mijas y terceros afectos desconocidos.

Abogado: Manuel López Alcaide.

Procurador: Huéscar Durán, María José.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la acción declarativa de dominio e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad ejercitada por don Juan Moreno Rodríguez, don Juan Pino Gallego, don Pedro Sedeño Moreno, Ayuntamiento de Mijas y terceras personas ignoradas.

Todo ello sin imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Fuengirola, a cuatro de julio de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s terceros afectados desconocidos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 15/06/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicataria.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 15/06/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
Objeto: «Realización de ensayos, revisión de expedientes técnicos y asesoramiento en materia de seguridad de productos industriales».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y un (125.431) euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 2 de agosto de 2006.
Contratista: Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (Cetecom).
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento dieciséis mil seiscientos siete (116.607) euros.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 30/06/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 30/06/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro del entorno de base de datos de Emergencias 112 De Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos (244.900) euros
5. Adjudicación.
Fecha: 23 de junio de 2006.
Contratista: Sun Microsystems Ibérica, S.A. Nacionalidad: Española. Importe: Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (243.743.41) euros.

Sevilla, 18 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de octubre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Edificio Administrativo sito en el Paseo de Sancha, 64, de Málaga

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.2011SV.06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Edificio Administrativo sito en el Paseo de Sancha, 64, de Málaga.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 21 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Precio unitario: 15,50 euros/h.
Importe total estimado: 135.780 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de septiembre de 2006.
 - b) Contratista: Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
Precio unitario: 14,47 euros.
Importe total estimado: 126.757,20 euros.

Sevilla, 5 de octubre de 2006.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.